

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación del suministro de energía eléctrica 100 % renovable en Alta Tensión, de los puntos de suministro propiedad del Ayuntamiento de Tudela indicados en el Anexo I. Se expone a continuación el resumen de consumo total anual y los puntos de suministros.

Se adjunta datos de los suministros así como consumos eléctricos.

Tarifa	nº ps	Perfil Consumo Anual					
		p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	4	40.000	60.000	70.000	70.000	60.000	550.000
6.2TD	1	200.000	200.000	250.000	300.000	250.000	1.300.000

A lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones, sustituciones, bajas de nuevas instalaciones y/o suministros que se incorporarán o excluirán del contrato según el procedimiento establecido en la LFCP. Los suministros energéticos que se incorporen se abonarán al mismo precio ofertado. De la misma forma se puede dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios o motivos análogos; en este caso, se extinguirá el contrato/suministro adjudicado de ese centro, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

El Ayuntamiento podrá solicitar, durante la vigencia del contrato, la modificación de las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La empresa adjudicataria deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

2. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación del presente contrato tiene como elemento fundamental el término de energía, que es el único componente sobre el que la entidad comercializadora puede ofertar a la baja y que resulta evaluable en la ordenación de las ofertas económicas presentadas.

El término de energía se fija a partir del consumo estimado en kWh, al que se aplica el precio €/kWh ofertado por la entidad para cada periodo horario (hasta seis, P1 a P6) y tarifa (6.1TD y 6.2TD).

Y que queda fijado en 521.995´82 €/anuales considerando un precio de OMIE de 100 €/MW para los consumos estimados en la tabla de perfil de consumo anual y multiplicarle los

coeficientes Multiplicativos y adicionarle los coeficientes de Término de Energía Sin IE siguientes:

		Término de energía €/KWh SIN IE CON ATR					
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	0,094031	0,074587	0,058529	0,053324	0,050638	0,049478
6.2TD	tp-dh6	0,071412	0,061893	0,051693	0,049318	0,048852	0,037858

		Coeficientes Multiplicativos					
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	1,118815	1,083034	1,061712	1,032614	0,987069	1,110915
6.2TD	tp-dh6	1,073423	1,049686	1,041315	1,018178	0,981966	1,104803

En virtud de lo anterior, nos encontramos ante un contrato de suministro en función de necesidades, cuya facturación, mensual en este caso, se realizará con base en el consumo real, sin que el número total de kWh consumidos se defina con exactitud al tiempo de formalización del contrato.

De esta forma, el importe que resulta del término de energía carácter de máximo sin que la minoración del consumo durante la vigencia del contrato deba ser objeto de indemnización o penalización alguna.

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación estará compuesto por las siguientes partidas:

Precio de la Energía para Suministros con precios INDEXADOS A OMIE. Para los suministros del ANEXO I se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF\ OMIE + PTA) * (1 + IE) * (1 + IMPU)$$

Donde: **PF**: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

PF OMIE: importe a facturar en Euros correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la fórmula (A).

PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: impuesto especial sobre la electricidad

IMPU: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido)

El importe **PF OMIE** final que se facturará será: (Formula A):

$$PF\ OMIE = \sum_{i=1}^i \{ (C1i + (PE(i) * C2i)) * OC * MWh\ OMIE\ (i) \}$$

Siendo: **PF OMIE:** Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

PE(i): Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).

C1(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes perdidas, y costes financieros (euro/MWh).

C2(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes perdidas, y demás Complementos de Mercado.

OC : Otros costes incurridos en la provisión del suministro.: Tipo equivalente al coste de la tasa municipal aplicado al comercializador por la realización del suministro

MWh OMIE(i): Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).

(i): periodo de tarifa de acceso.

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de $P_{E(i)}$

Las empresas ofertaran C1 y C2, según tabla Anexo III.

Dada la dificultad de estimar con exactitud el consumo que resultará aplicable para la anualidad del contrato, se ha partido del registrado para el 2024 y para el 2023. Estos datos han sido confeccionados a partir de las cifras registradas en facturas (ver Anexo-I) . Cabe señalar que la gran mayoría del consumo es de los Regadíos Comunes y por tanto dependen de la climatología de cada año, cuestión totalmente impredecible.

A cada oferta de C1 y C2 para cada periodo de cada Tarifa (6.1 TD y 6.2TD) se le aplicará la formula con los consumos anuales de referencia estimados para cada periodo. resultando un sumatorio total anual de las dos tarifas que será su oferta económica total. de 522.000 €/anuales aplicando un precio de OMIE de 100 €/MW de referencia

Las proposiciones que superen el importe total de **PF OMIE** 522.000€/año aplicando un precio de OMIE de 100 €/MW de referencia serán desechadas (únicamente Precio de consumo. No está incluido Tarifas de Acceso, ni impuestos eléctricos ni i.v.a.) .

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año más, entrando en vigor en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del mismo.

La prórroga se considerará acordada salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las sanciones que establece la LFCP.

El contrato tendrá una vigencia de 1 año prorrogable +1 a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En el caso de que el contrato finalice sin haberse resuelto una nueva licitación, el proveedor adjudicatario tendrá la obligación de continuar prestando el servicio hasta la nueva adjudicación del nuevo contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para un año de contrato más un año de posible prórroga (1+1) es de 1.590.081,72 euros, IVA excluido, que resulta de la suma del importe máximo de licitación sumado a la tarifa de acceso de 75.000 y al 5'2 % de Impuestos eléctricos para los dos años incrementado un 14% para el caso de que varíen el número de unidades o contratos sobre las previstas en el presente pliego, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 114 y 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, distribución, tasas, toda clase de tributos, excepto el IVA, el impuesto especial sobre electricidad, el coste repercutido por la aplicación del tope al gas, los excesos de potencia y reactiva y el alquiler del equipo de medida.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela y la unidad gestora es la Unidad Administrativa de Servicios Contratados del Ayuntamiento de Tudela.

La Mesa de Contratación, la cual ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento (artículo 51 LFCP), estará constituida por

Presidente: Zeus Pérez Pérez

Suplente: Reyes Carmona Blasco

Vocal 1º: Fernando Ferrer Molina

Suplente: Martín López Villacastín

Vocal 2º: Olga Risueño Molina

Suplente: Alberto Lajusticia Gil

Vocal 3º: Francisco Dominguez Salvatierra, Técnico del Ayuntamiento de Tudela.

Suplente: M^a Eugenia Enériz Salvatierra, Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.

Vocal- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

Los actos de fiscalización corresponderán a Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tudela.

6. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación a la contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de normas de derecho privado.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Estamos ante un contrato de suministro, CPV 09310000 Electricidad.

El procedimiento de adjudicación será abierto con publicidad comunitaria y de tramitación ordinaria, regulado en los artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7 del presente pliego.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la LFCP en cuanto a la división de los contratos en lotes, el contrato consta de un lote en el que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, justificándose este extremo de acuerdo a que se considera más adecuado la no división en lotes, pues podría provocar que al dividir el contrato en lotes se produzca un incremento del coste del contrato al ser más variables los márgenes del contrato, así como el establecimiento en paralelo de más gastos generales y beneficios entre más empresas a licitar, suponiendo un incremento del precio final del contrato y una merma de los beneficios de la licitación para la Administración.

Los puntos de suministro objeto de este contrato figuran en el anexo I del pliego. Las aplicaciones presupuestarias con cargo al que se abonarán el precio del contrato son:

- Estadio Nelson Mandela: 22100.3429 Energía eléctrica otras instalaciones.
- Edificio La Obra: 22100.2413 Energía eléctrica empleo.
- Riego Montes de Cierzo: 22100.4192 Energía eléctrica nuevos regadíos.
- Riego Valdetellas: 22100.4192 Energía eléctrica nuevos regadíos.
- Teatro Gaztambide: el teatro está adscrito al organismo público entidad pública empresarial Tudela-Cultura y por tanto la titularidad del servicio corresponde a dicho organismo público. Actualmente la titularidad del suministro eléctrico del teatro Gaztambide es del Ayuntamiento de Tudela. Se deberá cambiar la titularidad de este suministro eléctrico a nombre de la E.P.E.L. Tudela-Cultura.

7. CRITERIOS ADJUDICACION

La adjudicación se hará a la oferta con la mejor calidad precio, en atención a los siguientes criterios:

- Oferta económica: hasta 74 puntos.
- Auditorías energéticas: hasta 10 puntos.
- Revisión de mantenimiento preventivo en centros de transformación: hasta 6 puntos.
- Criterios sociales hasta 10 puntos

1. Oferta económica.

Hasta 74 puntos.

La oferta económica engloba el término de potencia y el término de energía.

Se otorgarán 74 puntos a la oferta más baja, calculando la puntuación del resto de ofertas de forma inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{precio mínimo ofertado} \times 74}{\text{Precio ofertado}}$$

2. Auditorías energéticas

Hasta 10 puntos

El Adjudicatario podrá ofertar la realización, durante el periodo de vigencia del contrato, de la realización de auditorías que contemplen la situación energética actual en los edificios objeto del contrato y estudiar las medidas de ahorro energético que potencialmente pueden implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico-económica de cada una de las medidas analizadas y evaluando en cada caso el impacto ambiental asociado a la disminución del consumo energético.

La auditoría deberá contemplar:

- Adecuación de las potencias contratadas al consumo real:
 - Estudio/ análisis del coste regulado de los contratos de potencia en los distintos periodos sobre la totalidad de los puntos de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento con posterioridad al adjudicatario.
 - Análisis del desfase o inadecuación de potencia contratada con respecto al óptimo (en kW).
 - Propuesta de adecuación al óptimo con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación.
- Análisis de la energía reactiva y propuesta de compensación:
 - Estudio/análisis del volumen de energía reactiva existente por cada punto de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento con posterioridad al adjudicatario.
 - Propuesta de adecuación al óptimo (cantidad de energía reactiva a reducir en kVARh) con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación. No se requiere propuesta económica de solución técnica, sino alcance económico derivado de una hipotética intervención técnica.

Dado que existen 5 puntos de suministro (CUPS), se otorgarán 2 puntos por cada auditoría por punto de suministro que se oferte, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Revisión de mantenimiento preventivo en centros de transformación

Hasta 6 puntos.

Se valorará la realización de revisiones de mantenimiento preventivo en alguno de los centros de transformación, a elegir por el Ayuntamiento (excluyéndose los puntos de suministro de los regadíos con los CUPS ES0021000006797658WM0F y CUPS ES0021000006812123XA0F); siendo puntuable un máximo de tres revisiones (3 centros de transformación). Se otorgarán 2 puntos por cada una de las revisiones ofertadas (2 puntos por la revisión de un centro; 4 por la de 2 centros y 6 puntos por la revisión de tres centros de transformación).

4. Criterios Sociales

Hasta 10 puntos

Se valorará con 4 puntos el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, a 1 mujer. Este apartado se refiere a la asistencia técnica personalizada y las tramitaciones que de él se deriven (altas, bajas, cambios de potencia contratada etc del apartado 4 de las prescripciones técnicas)

Por el diseño, establecimiento y aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, siempre que mejoren las ya existentes. Se valorará con hasta 2 puntos por la aplicación de cada una de las siguientes medidas hasta un máximo de 6 puntos, debiendo detallar en su propuesta técnica el número de personas beneficiarias, el presupuesto destinado a cada medida:

1. Mejora o ampliación de permisos, licencias o excedencias que superen la normativa vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada u horario de trabajo, o sistemas de teletrabajo.
3. Servicios de apoyo a la conciliación (dispositivos propios, privados o sociocomunitarios faciliten la atención de menores o personas dependientes; cheque servicio; comedores, guarderías, centros de día o ludotecas).

8. CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS

Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación de este contrato.

Este contrato solo podrá celebrarse con aquellas compañías comercializadoras que se encuentren incluidas en el listado que publica en su página web la Comisión Nacional de Energía con los comercializadores que han comunicado al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y, en su caso, a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no han comunicado el cese de la misma.

La actividad de comercialización se encuentra regulada en los artículos 46 y 47 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

9. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder efectuar los suministros durante el plazo de ejecución del contrato.

Dicha solvencia se acreditará mediante:

- Declaración formulada por al menos una entidad financiera sobre la adecuada situación financiera y económica de la empresa para ejecutar el contrato.

10. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

La comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizado efectivamente desde el año 2008 es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial.

Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Para ello, deben cumplir con:

- Las empresas deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.
- Las empresas deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 47.2 que en caso de que un comercializador incumpla alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica

podrá declarar la extinción de la habilitación para actuar como comercializador.

Dada la complejidad del funcionamiento de un mercado tan dinámico como es éste, se considera que para la acreditación de la solvencia requerida a las comercializadoras que quieran licitar en el presente contrato, resultará necesario, y suficiente, presentar:

- Documento acreditativo de que la empresa se encuentra incluida como empresa comercializadora de energía eléctrica en el listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE
- Certificación emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de acuerdo con la orden IET/931/2015, de 20 de mayo, que modifica la ITC 1522/2007, de que la energía comercializada es de origen 100 % renovable. Se podrán presentar, igualmente, otros certificados equivalentes u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía, posibilidad reconocida expresamente por la normativa contractual tales como Certificados de garantía de origen regulados en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia o un Etiquetado de la electricidad contemplado en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación (artículo 18 LFCP), quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del ese contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

2. Medio de presentación de proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la

Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato, o en su caso, con la Mesa de Contratación, para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento, y se llevará a cabo la apertura del sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

3. Modo de presentación de proposiciones

Las personas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el

momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

4. Forma y contenido de las proposiciones

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas en las que figure. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas (definidas en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos) supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres identificados como:

Sobre A: Incluirá toda la documentación administrativa

Sobre BC: Incluirá la oferta cuantificable mediante fórmulas

i. Sobre A- Documentación administrativa

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Documento único europeo de contratación (DEUC)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, al tratarse de un contrato de valor estimado superior al umbral europeo, se facilitan instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (**ANEXO II**).

b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo según lo establecido en el artículo 13 de la LFCP. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

c) En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

d) Declaración responsable cumplimiento condiciones exigibles

ii. Sobre BC – Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Deberá contener:

a) ANEXO IV - Criterios cuantificables mediante fórmula

No se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

NOTA: En cumplimiento de los artículos 53 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica y la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula se introducirá únicamente en el sobre BC que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

1. Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis del “Sobre A: Documentación administrativa”, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II y III) del presente pliego y resto de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciere alguna duda, la Mesa de contratación, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo de cinco días naturales. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2. Apertura del sobre BC

La Mesa de contratación procederá a la valoración del sobre BC - Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula, conforme a los términos establecidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de este pliego.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

3. Oferta anormalmente baja

Si se identifica una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 30% del precio de licitación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

4. Criterios de desempate

En caso de que se produzca empate entre varios licitadores, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 99 de la LFCP se seguirán los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los exista alternativa de comercio justo.

Para el caso de que conforme a los criterios marcados persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar de acuerdo con el pliego en su artículo 7, presentando a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública.
 - Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Acreditación que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para la realización de la prestación que se trata.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberá acreditarse que se cumple este requisito.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B) Acreditación de su solvencia económica y financiera.

- Declaración formulada por al menos una entidad financiera sobre la adecuada situación financiera y económica de la empresa para ejecutar el contrato.

C) Acreditación de solvencia técnica o profesional.

- Documento acreditativo de que la empresa se encuentra incluida como empresa comercializadora de energía eléctrica en el listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE
- Certificación emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de acuerdo con la orden IET/931/2015, de 20 de mayo, que modifica la ITC 1522/2007, de que la energía comercializada es de origen 100 % renovable. Se podrán presentar, igualmente, otros certificados equivalentes u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía, posibilidad reconocida expresamente por la normativa contractual.

D) Acreditación de que cumple con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si el licitador se halla domiciliado en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.

- Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

E) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

13. PROPUESTA ADJUDICACION

La Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno Local, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe en el que hará constar la oferta que considera de mejor relación calidad-precio o, si procede a su juicio, declarar desierta la licitación.

14. ADJUDICACION

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

En consecuencia, con el artículo 100.1 de la LFCP, si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

a. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

b. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado

15. PERFECCION DEL CONTRATO.

Los contratos públicos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 101.2, apartado a) de la Ley Foral de Contratos.

En los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

16. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. No pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tudela la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que ascenderá al 0,1 % del importe de adjudicación (garantía definitiva).

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el tramo de caución.

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

17. GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de que el adjudicatario presentara una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, se podrá exigir la constituir de una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La devolución de la garantía definitiva será solicitada por el adjudicatario mediante registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

18. EJECUCION DEL CONTRATO.

1. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Tudela.

2. Modalidad de autoconsumo con compensación de excedentes

A parte de las instalaciones fotovoltaicas existentes, en el transcurso del contrato podrían ponerse en marcha otras instalaciones, ya sea en régimen de autoconsumo individual como compartido, con o sin compensación de excedentes, que serán de obligada aceptación por la comercializadora adjudicataria.

En lo que respecta al precio de compensación de la energía excedentaria vertida a la red (PCE), el precio de adquisición de la energía fotovoltaica, a los efectos de proceder a la compensación en la factura de la energía eléctrica, se especificará en la documentación de la licitación de cada Periodo y estará relacionado con el tipo de oferta económica.

Es decir, será el precio de mercado (pool) vigente que resulte de aplicación al periodo facturado, considerado como tal un único valor mensual, correspondiente al promedio lineal de todos los precios horarios del mes del mercado mayorista de producción, OMIE. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio unitario de compensación y el importe total compensado y descontado de la factura

3. Abono del precio del contrato

El abono del precio de contrato se realizará al precio contratado previa presentación de las correspondientes **facturas electrónicas** (una por cada punto de suministro), que se adaptarán a la energía total finalmente suministrada y demás factores que influyen en el coste del suministro.

La factura correspondiente al CUPS ES0021000012896059YW (Teatro Gaztambide) se emitirá a nombre de la E.P.E.L. Tudela – Cultura al estar adscrito el teatro a dicho organismo público y por tanto la titularidad del servicio. Para ello la adjudicataria deberá realizar el cambio de titularidad del Ayuntamiento de Tudela a la E.P.E.L. Tudela-Cultura antes de emitir la primera factura de suministro del contrato.

4. Revisión de precios

Los valores de adjudicación se mantendrán invariables a lo largo de la vigencia del contrato, a excepción de aquellas posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas (Término de energía del peaje de transporte y distribución, término de energía de los cargos, término de potencia del peaje de transporte y distribución y término de potencia de los cargos). Hecho que será notificado de forma inmediata al Ayuntamiento, previo a reflejar dicha modificación en la facturación.

5. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Para la constatación del cumplimiento bastará el visto bueno de la unidad gestora en la factura para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

19. ACREDITACION ENERGÍA VERDE.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del contrato, el

100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.

Esto se acreditará mediante la presentación de un certificado anual donde se indique que toda la energía suministrada dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE LA INFORMACION.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten este Ayuntamiento. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de Tudela.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El contrato podrá modificarse en la forma señalada en el artículo 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Incumplimientos penalizables

A efectos contractuales se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Al amparo del artículo 146.1 de la LFCP se consideran penalizables los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Incumplimientos leves.

Se considerarán Incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean definidas como graves o muy graves.

4. Incumplimientos graves.

Son clasificados como Incumplimientos graves los siguientes:

- La mala calidad en la realización del suministro contratado (ya sea por tardanza o falta de suministro) imputables al adjudicatario.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento del contrato en cuestiones referentes a la atención al cliente, averías, aplicación informática, información facilitada o calidad del suministro.
- El retraso mayor de una semana para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente. Altas, bajas, modificaciones de potencia.
- El retraso por tiempo superior a 24 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.

5. Incumplimientos muy graves

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La falsedad en los informes.
- La mala calidad en la realización del suministro contratado (ya sea por tardanza o falta de suministro como en la calidad del combustible suministrado a partir de la vez segunda) imputables al adjudicatario.
- Incumplimiento de compromiso de suministro de energía renovable.
- Incumplimiento de los compromisos de retorno social.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.

-El retraso mayor de dos semanas para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente.

-El retraso por tiempo superior a 48 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.

-La no celebración de un evento por razones imputables al adjudicatario o apagado de instalaciones por falta de suministro imputable al adjudicatario.

La clasificación de los distintos tipos de incumplimientos será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

6. Cuantía de las sanciones.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los apartados anteriores, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

23. REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

24. JURISDICCION Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones técnicas de contratación del suministro de energía eléctrica renovable en **alta tensión**, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica señalados en el Anexo I, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tudela mediante **fuentes de energías renovables** y seguras para las personas como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaria y la compensación de energía reactiva de los puntos de conexión referidos.

Igualmente en el Anexo I se detallan las características de los suministros, incluyendo los datos del consumo anual estimado por cada punto.

El consumo de energía para cada punto del Anexo I es orientativo.

ENERGIA RENOVABLE 100% PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

La energía suministrada para su consumo por los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Tudela deberá proceder en su integridad de fuentes de energías renovables, constituyendo esta obligación una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, según el artículo 106 de la LFCP y se le atribuye carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento se considerará como infracción muy grave y podrá ser causa de resolución del contrato.

MEDIDAS DE AHORRO

En un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al óptimo adecuado al consumo real.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del exceso de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual premiará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de Tudela inmediatamente cuando observe un incremento anormalmente alto de la energía reactiva en alguno de los suministros.

ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera óptimo que el Ayuntamiento cuente con una asistencia y asesoramiento personalizado y cercano con información directa y actualizada por parte de la comercializadora adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria designará a un interlocutor válido de la presente contratación que garantice la debida atención, información y resolución de las posibles incidencias relativas al suministro. Deberá facilitarse la identificación y forma de contacto (al menos teléfono y correo electrónico) al órgano de contratación.

Deberá responder a los requerimientos en un plazo máximo de 72 horas desde el envío de la comunicación por parte del responsable del contrato. La persona de contacto designada por el adjudicado deberá proporcionar la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

Deberá nombrarse un sustituto de este interlocutor en caso de ausencia temporal del mismo (vacaciones, baja laboral, etc.) y esta circunstancia será comunicada al órgano de contratación.

El tiempo máximo para la resolución de las reclamaciones será de 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FACTURACION

Se presentarán facturas individualizadas para cada uno de los suministros.

Las facturas se emitirán con periodicidad mensual vencida y serán presentadas al Ayuntamiento de Tudela en formato electrónico subidas a la plataforma habilitada, actualmente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la administración del estado (FACe).

Las facturas emitidas serán según los datos y periodos de lectura facilitados por la empresa distribuidora. La regla general será la emisión de la factura según los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin, debiéndose indicar de forma excepcional si la lectura es estimada según información facilitada por la distribuidora previa justificación de la imposibilidad de acceso a su lectura, debiéndose proceder a su regularización anual con base en lecturas reales.

Las facturas que se expidan a través de la plataforma FACe deberá acompañarse factura en formato pdf y deberá contener al menos:

- Datos del contrato: identificación, tarifa de acceso, potencia contratada. Datos del suministro (CUPS). Dirección de suministro.
- Periodo de facturación.
- Potencia máxima demandada en cada periodo.
- Coste del término de potencia en cada periodo (Precio Tp x periodo aplicado).
- Coste del término de energía en cada periodo (Precio Te x consumo período aplicado).
- Recargos, o bonificaciones en su caso, por energía reactiva o incrementos de potencia activa.
- Alquiler de equipos de medida.
- Histórico de consumos.
- Impuesto eléctrico.
- IVA.

Los precios de los componentes regulados que intervienen tanto en el término de energía como en los demás términos de facturación, serán los vigentes en cada momento y, por tanto, se actualizarán con cada cambio regulatorio que les afecte, debiendo comunicarse el cambio en los precios regulados antes de emitir las facturas con dicha actualización.

Deberá incorporarse como componente independiente de la factura la repercusión que sobre el precio del suministro adjudicado (€/kWh) tenga la aplicación del tope al precio del gas en los términos del Real Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, o normativa posterior que prorrogue esta medida.

El Ayuntamiento de Tudela suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan estos requisitos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, solicitando su subsanación o corrección.

La facturación se adaptará a los escalones de potencia vigentes, así como a los periodos horarios establecidos por la normativa que les sea de aplicación.

CARACTERISTICAS TECNICAS

7.1. Condiciones del suministro

Las potencias máximas contratadas en cada uno de los periodos horarios no excederán de las potencias señaladas, salvo petición por escrito por parte del Ayuntamiento de Tudela.

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

7.2. Modificación de potencias contratadas

La empresa encargada del suministro, tramitará ante la empresa distribuidora con quien se haya firmado el contrato de acceso, cualquier modificación de la potencia contratada respecto a la que el Ayuntamiento de Tudela tuviera hasta ese momento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Tudela el pago de los correspondientes derechos de acometida, derechos de enganche, y cualesquiera otros conceptos que legalmente fuera preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa reguladora.

La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por la empresa distribuidora de la nueva potencia, que en ningún caso podrá superar la potencia máxima técnicamente admisible en la instalación y legalmente reconocida. La potencia modificada surtirá efectos desde la fecha de concesión y conllevará la variación del precio del presente contrato.

7.3. Equipos de medida

Será de cuenta del Ayuntamiento de Tudela los costes de alquiler de los equipos de medida y control según las tarifas oficiales vigentes, no admitiéndose ningún recargo por dicho concepto.

El Ayuntamiento de Tudela permitirá el libre acceso a sus instalaciones para las tareas de instalación, mantenimiento, control y verificación. Además se permitirá a los licitadores visitar las instalaciones antes de presentar su propuesta.

El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la compañía distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler.

El calibrado, mantenimiento o verificación de estos equipos no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Tudela.

7.4 Impuesto Especial sobre la Electricidad

Regulado en el artículo 89 y siguientes de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, grava el suministro de energía eléctrica para personas o entidades que adquieren la electricidad para su propio consumo, como sucede en el caso presente, y que tienen como contribuyentes a los suministradores de energía que repercuten el impuesto devengado con ocasión de la facturación mensual. Su base imponible es equivalente, de conformidad con el artículo 97 de la Ley, a la del suministro oneroso a efectos del IVA, resultando por tanto aplicable el tipo de gravamen del 5,11269632% a la suma del precio de energía, término de potencia y coste del alquiler de equipos de medida, al ser indispensable su prestación para el suministro de energía eléctrica.

Sin embargo, en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en concreto el artículo 2 por el que se modifica el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, con efectos desde el 1 de enero de 2023, se modifica la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional primera. Prórroga de medidas tributarias.

1. La aplicación del tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad establecida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada del precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2023”

7.5 Coste repercutido por la aplicación del tope al precio del gas.

El presupuesto base no incluye el coste variable que corresponde por la aplicación del tope al gas vigente desde junio de 2022, de conformidad con el Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista y Orden TED/517/2022, de 8 de junio y que resultará exigible en la facturación mensual hasta el mes de mayo de 2023 en función de la concurrencia de las circunstancias del mercado del gas que se apliquen durante el mes correspondiente. Dada la imposibilidad de su determinación, si quiera de forma estimada, no se puede cuantificar su impacto.

Se exigirá únicamente que en la facturación mensual se indique expresamente la repercusión del tope al precio del gas y su coste.

7.6. Información y consumos

Junto al envío de la facturación mensual la adjudicataria deberá remitir un desglose en formato Excel con los datos de facturación de cada suministro para el cual se haya realizado la lectura de contador y además presentará curvas de carga mensuales en formato informático compatible con los programas municipales (formato Word o Excel), para todos los suministros. Estos archivos, que permitirán una adecuada contabilidad de la energía, se enviarán a la dirección electrónica que se le facilitará a la adjudicataria.

El adjudicatario presentará semestralmente un informe en soporte informático en el que se señalen los incumplimientos en la calidad y en la continuidad del suministro. Todas aquellas deficiencias que afecten al servicio de manera importante deberán comunicarse inmediatamente siguiendo el protocolo establecido. Esta documentación, aunque no es obligatoria, se presentará en la medida de lo posible, a través de la recabación de información que la comercializadora adjudicataria requiera a la distribuidora.

La facturación será facilitada en **soporte informático** compatible con los programas estándares municipales (formato Word o Excel) y entregada por correo electrónico a los Servicios Técnicos Municipales.

Las potencias establecidas podrán ser modificadas durante la ejecución del contrato por necesidades del Ayuntamiento de Tudela.

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Seleccionar la opción "soy un operador económico"
3. Seleccionar la opción "generar respuesta"
4. Seleccione el país y pinche "siguiente".
5. Cumplimentar los apartados del DEUC
6. Completado el documento, en el apartado EXPORTAR elegir VISIÓN GENERAL y si está correctamente rellenado, elegir la opción DESCARGAR en FORMATO PDF.
7. Firmar el documento e incorporarlo a la Plataforma de Contratación (PLENA)
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
10. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
11. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO III:

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Don/Doña , con DNI , en nombre propio/ en representación de (según proceda). , con domicilio en , con CIF , teléfono y fax , suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato para el servicio de suministro de energía 100 % renovable en alta tensión para el ayuntamiento de Tudela
5. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas
6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda) Menos de 50 trabajadores
 50 o más trabajadores y
 Cumpló con la obligación de qué entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
7. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
8. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
9. Que conozco y acepto el Pliego del servicio de suministro de energía 100 % renovable en alta tensión para el ayuntamiento de Tudela
10. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones.
11. Que: (márquese la casilla en caso afirmativo)
 Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Tudela, ade de 2025

**ANEXO IV :
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

D/Dª , con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. teléfono e-mail

por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete a la ejecución de dicho contrato, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

1.- AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

Se oferta la realización, durante el periodo de vigencia del contrato, de auditoría/s energética/s

2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Se oferta la realización de (nº) revisiones de mantenimiento preventivo, en las condiciones establecidas en el punto 7.3 del pliego regulador.

3.- OFERTA ECONÓMICA:

Me comprometo al suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a los datos facilitados, al precio anual de euros, excluido IVA.

Que resulta de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 ofertados siguientes a los consumos de referencia :

		Término de energía €/KWh SIN IE CON ATR					
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	_____					
6.2TD	tp-dh6	_____					

		Coeficientes Multiplicativos					
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	_____					
6.2TD	tp-dh6	_____					

En Tudela, a de de 2025.

(firma)

NOTAS:

1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el **PF OMIE** 522.000€/año aplicando un precio de OMIE de 100 €/MW a los consumos de referencia (únicamente Precio de consumo. No está incluido Tarifas de Acceso, ni impuestos eléctricos ni i.v.a.). También serán inadmitidas aquellas ofertas que superen los C1 y C2 de las tablas siguientes:

Término de energía máximo €/KWh SIN IE CON ATR							
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	0,095065	0,075407	0,059173	0,053911	0,051195	0,049478
6.2TD	tp-dh6	0,072198	0,062574	0,052262	0,049860	0,049389	0,037858

Coeficientes Multiplicativos máximos							
Tarifa	Producto	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1TD	tp-dh6	1,13000315	1,09386434	1,07232912	1,04294014	0,987069	1,110915
6.2TD	tp-dh6	1,08415723	1,06018286	1,05172815	1,02835978	0,981966	1,104803

2.- El coste total que se solicita es estimado, y para su facturación final dependerá de la energía eléctrica total realmente suministrada y demás factores que influyen en el coste de este suministro

4.- CRITERIOS SOCIALES:

- Compromiso emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a una mujer.....4 puntos
- Mejora o ampliación de permisos, licencias o excedencias que superen la normativa vigente. 2 puntos
- Flexibilización y/o adecuación de la jornada u horario de trabajo, o sistemas de teletrabajo.....2 puntos
- Servicios de apoyo a la conciliación (dispositivos propios, privados o sociocomunitarios faciliten la atención de menores o personas dependientes; cheque servicio; comedores, guarderías, centros de día o ludotecas)..... 2 puntos